



Resolución Directoral

Yarinacocha, 11 de abril del 2025.



VISTO: El Memorando Nº 0186-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 11 de abril del 2025 la Resolución Directoral Nº 063-2025-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 07 de marzo del 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley Nº30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las entidades del Estado;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley antes acotada, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y Supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", asimismo, el numeral 8.2, dispone que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento."

Que, el numeral 83.1 del artículo 83º del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa";





Resolución Directoral

Yarinacocha, 11 de abril del 2025.



Que, los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del precitado dispositivo legal, prescriben que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses"



Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Dirección General del Hospital Amazónico de Yarinacocha, resulta necesario delegar al funcionario a cargo de la Oficina de la Administración del Hospital, aquellas facultades y/o atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Dirección Ejecutiva:



Que, la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan, debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión;

Que mediante Resolución Directoral N° 063-2025-GOREU-DIORESA-HAYA, de fecha 07 de marzo del 2025, se resuelve delegar al funcionario a cargo de la oficina de administración del Hospital Amazonico de Yarinacocha, funciones y atribuciones durante el presenta año.

Que mediante el Memorando N° 0186-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 11 de abril del 2025 , el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Modificar la resolución de la referencia, en relación con ampliar la delegación de funciones al administrador del Hospital Amazonico, en referencia a ala suscripción contrato de procesos,

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;



Resolución Directoral

Yarinacocha, 11 de abril del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - INCORPORAR, en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 063-2025-GOREU DIRESA HAYA , de fecha 07 de marzo del 2025 , el **literal "f"** que establece lo siguiente :

1.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:
literal f): Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes del Hospital de Amazónico de Yarinacocha.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Oficina de Estadística e Informática, efectué la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

- JDRP/AL
- : D.E
- : Adm
- : U. Personal
- : Legajo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZONICO
Walter Roman Leveau Bañra
Dr. Walter Roman Leveau Bañra
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
CMP. N° 22230

